

# SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO

**MIRO JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA**, Secretario de Educación, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 57, 78 sexies, 78 septies y 78 octies I, II y VI de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 16 fracción I, 18, 38 de los Lineamientos Generales de Gestión para Desplazados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y

## CONSIDERANDO

que el Estado de Guanajuato, al igual que todo el país, ha enfrentado las mayores dificultades vistas en los últimos años, pues una combinación de factores sociales, sanitarios, políticos y económicos, han dificultado los logros alcanzados por los guanajuatenses a lo largo de varias décadas.

La presente Administración Pública tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, las relaciones sociales y el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos de educación, la promoción del Estado de derecho y el respeto al medio ambiente para mejorar la vida de la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con medidas y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población beneficiarse de manera oportuna a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Estado.

En este sentido, la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 publicada en el Oficio del Gobierno del Estado, número 134, Segunda Parte, del 7 de Julio de 2021, responde a la normalidad generada por la pandemia del COVID-19, ante la necesidad de adoptar un esquema innovador de gobernanza que refuerce la Estrategia Impulso, con un objetivo principal articular a todas las dependencias y entidades en la atención a las necesidades de la población, directamente en los lugares en donde habitan, con la implementación de acciones que permitan combatir la pobreza y fortalecer el desarrollo social, atendiendo a los ejes estratégicos de atención a la población, salud, economía, alimentación y vivienda, para que de esta manera coadyuven para combatir el rezago educativo, garantizar el acceso a la atención médica de calidad para la población, la seguridad social, impulsar el incremento de las oportunidades de ingreso y autoempleo para las personas que más lo requieren, fortalecer el acceso a la alimentación y vivienda de calidad y fortalecer el tejido social con gente ayudando a la gente en un entorno de paz y armonía social.

La Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 se alinea a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, que entre sus objetivos se encuentra el de fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de estrategias, siendo una de estas, la incorporación del enfoque de Derechos Humanos en planes y programas gubernamentales, así como la igualdad entre mujeres y hombres.

Por otro lado, y de acuerdo a lo evaluado por la Asociación Civil Gestión Social y Cooperación (A.C.), (GESOC, A.C.), Guanajuato se ha desempeñado como uno de los estados que cuentan con el mejor índice de Capacidades para el Desarrollo Social, ya que ha desarrollado un crecimiento significativo en el ranking nacional, gracias al trabajo arduo en elementos como la

<sup>1</sup> <https://www.des.gesoc.org.mx/downloads/2019/Resumen%20Ejecutivo.pdf>

<https://www.ides.gesoc.org.mx/downloads/2020/Reporte%20General%20IDES%202020.pdf>

planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, llegando incluso a alcanzar el primer lugar nacional por segundo año consecutivo en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de desarrollo social. Lo cual indica que Guanajuato es referente nacional en su política social, ya que se tienen resultados importantes en la población con carencia por calidad y espacio de la vivienda que disminuyó considerablemente en más de 183 mil personas pasando de un 9.1% a un 5.9% y también se disminuyó en este mismo periodo la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda un 11.9% a 10.5%, es decir, poco más de 77 mil personas (Medición de la pobreza en México 2018-2020, CONEVAL). En cuanto al índice de rezago social, en el ranking nacional Guanajuato avanzó en cinco posiciones, pasando de un indicador de rezago social medio a bajo, lo que representa una mejoría en el 91% de sus indicadores. De igual manera, el índice de marginación ha mejorado en treinta y dos municipios del estado y los catorce restantes no han tenido retroceso, por lo que actualmente ningún municipio se encuentra con índice de muy alto grado de marginación.

Por lo anterior, esta Administración Pública Estatal se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social, fortalecer a las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, impulsar la participación activa entre la ciudadanía y gobierno para la construcción comunitaria, con el fin de asegurar el futuro de las siguientes generaciones.

De acuerdo al reporte del IMCO del mes de mayo, se concluye que las presiones inflacionarias observadas durante los últimos meses de 2021 y los primeros de 2022, han resultado en los mayores niveles de inflación anual al consumidor en más de 20 años lo cual ha tenido un efecto regresivo. Al cierre del cuarto mes de 2022, de acuerdo al reporte, queda claro que la inflación elevada ya no está concentrada únicamente en los factores más volátiles, sino que se ha extendido a productos cuyos precios suelen ser más estables. Dicho estudio además refiere que la inflación incrementó un 3.20% en el rubro de educación el cual representa el 9.8% en la proporción de gasto en una familia.

Estamos convencidos de que la innovación, la optimización de los recursos y la mancuerna entre sociedad y gobierno seguirán haciendo de Guanajuato: ¡Grandeza de México!

### Contexto del programa

En el estado de Guanajuato, actualmente se cuenta con 3,657 planteles de primarias públicas, los cuales tienen 620,855 estudiantes inscritos, a los que se pretende apoyar con la entrega de mochilas escolares proporcionando dichos materiales **se contribuye a la economía familiar y con ello a fortalecer la trayectoria escolar de los educandos y generar las estrategias y condiciones para la permanencia escolar.**

Aunado a lo anterior, derivado de la pandemia por SARS COV 2, se ha visto agravada la situación económica de muchas familias guanajuatenses. Por lo que con el fin de atender esta necesidad, la Secretaría de Educación implementó el programa "mochilas escolares para primaria", de las escuelas primarias públicas del estado.

Cabe referir que, con este Programa, se atiende lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040: Construyendo el futuro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 45, Tercera Parte del 2 de marzo de 2018, en lo concerniente a la Dimensión 1, denominada Social y Humana, misma que prevé la Línea Estratégica 1.2 Educación para la Vida, consistente en asegurar la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la

población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo; asimismo, se cumple el objetivo 1.2.1, referente a lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado.

Sumado a lo que antecede, con el Programa de Gobierno 2018 – 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 61, Segunda Parte, el 26 de marzo de 2019 establece como parte de los Ejes Gubernamentales, el de Educación de Calidad, mismo que prevé el Objetivo Gubernamental 3.1 denominado Transformar la educación en Guanajuato; cuyo Objetivo 3.1.4 se refiere a Fortalecer la inclusión educativa y la estrategia E2 prevé el Fortalecimiento de los programas de apoyos -como es el caso del presente Programa-, para favorecer las trayectorias educativas, despidiendo cuenta con una de las principales acciones, siendo la de diseñar e implementar mecanismos que diversifiquen las fuentes de financiamiento para el otorgamiento de apoyos a estudiantes en otros

sentido, en la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 134, Segunda Parte, del 07 de julio de 2021, se prevé en la Estrategia de Educación de Calidad, cuya línea estratégica se refiere al acceso a los servicios de educación, cultura y deporte para los habitantes del estado con enfoque accesible, equitativo, de calidad, en su totalidad, el Objetivo 3.3 prevé incrementar la permanencia escolar de los estudiantes en todos los niveles educativos; lo anterior, a través de la Estrategia 3.3.2, con la finalidad de otorgar apoyos a estudiantes para fortalecer su trayectoria escolar. Por lo tanto, con la línea de acción número 3, se pretende mejorar los mecanismos para otorgar apoyos a estudiantes en otros

exponiendo y con fundamento en las disposiciones legales citadas, tengo a bien expedir

### ACUERDO SECRETARIAL 026/2022

Por lo tanto, Se expiden las Reglas de Operación del Programa «MOCHILAS ESCOLARES PARA PRIMARIA» para el Ejercicio Fiscal de 2022, para quedar en los siguientes términos:

#### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «MOCHILAS ESCOLARES PARA PRIMARIA» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

##### Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Mochilas Escolares para Primaria, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

##### Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Control social:** participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- II. **Derechos Humanos:** son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, este

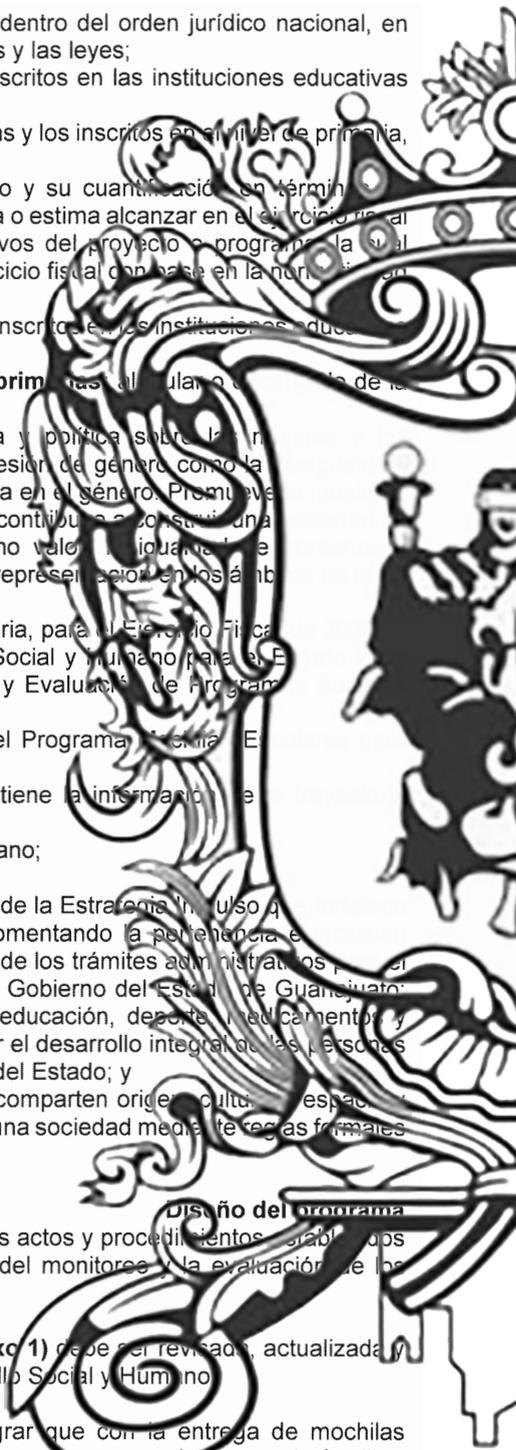
conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;

- III. **Estudiantes:** las y los alumnos de nivel primaria, inscritos en las instituciones educativas públicas en el estado de Guanajuato;
- IV. **Mochilas escolares:** mochilas que se entregarán a las y los inscritos en el nivel de primaria, de escuelas públicas del estado de Guanajuato;
- V. **Meta programada:** se refiere al resultado esperado y su cuantificación, en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, la cual puede estar sujeta a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- VI. **Persona beneficiaria:** estudiantes de nivel primaria, inscritos en las instituciones educativas públicas en el estado de Guanajuato;
- VII. **Personal Directivo o Encargado de las escuelas primarias:** al titular o a cargo de la escuela pública de nivel primaria;
- VIII. **Perspectiva de Género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de decisiones;
- IX. **Programa:** Programa Mochilas Escolares para Primaria, para el Ejercicio Fiscal de 2022;
- X. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XI. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa Mochilas Escolares para Primaria, para el Ejercicio Fiscal de 2022;
- XII. **SCE:** al Sistema de Control Escolar, en el que se tiene la información de la asistencia educativa de los estudiantes;
- XIII. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XIV. **SEG:** la Secretaría de Educación;
- XV. **Tarjeta Mi Impulso GTO:** Tarjeta física, herramienta de la Estrategia Impulso que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia económica, social y financiera; que coadyuva en la simplificación de los trámites administrativos para el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato; otorgando beneficios en materia de salud, cultura, educación, deporte y equipamiento y artículos varios a precios preferenciales, para mejorar el desarrollo integral de las personas y el de sus familias, impulsando la economía interna del Estado; y
- XVI. **Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen cultural, espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales.

**Artículo 3.** El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa (**Anexo 1**) debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

El impacto esperado del Programa, consiste en lograr que con la entrega de mochilas escolares se beneficie directamente a los estudiantes y que sea un apoyo a la economía familiar,



con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la trayectoria escolar de los estudiantes, y generar las condiciones de educabilidad para la permanencia escolar y así, continúen con su educación.

El Programa tiene el propósito de otorgar apoyo de mochilas escolares a estudiantes inscritos en el nivel primaria de escuelas públicas del estado de Guanajuato.

El programa posee el componente de apoyo para estudiantes, con la entrega de mochilas escolares.

El componente mencionado, se desarrolla por conducto del personal directivo de las escuelas primarias, el registro de la matrícula de los alumnos inscritos en el Sistema de Control Escolar.

#### **Objetivo general del Programa**

**Artículo 4.** El Programa tiene por objetivo general, favorecer la permanencia escolar de los estudiantes de primaria de escuelas públicas del estado de Guanajuato, en el ciclo escolar 2022-2023 y que sea un apoyo a la economía familiar.

#### **Objetivo específico del Programa**

**Artículo 5.** Es objetivo específico del Programa, entregar mochilas escolares a estudiantes inscritos en el nivel primaria de escuelas públicas del estado de Guanajuato, en el ciclo escolar 2022-2023.

#### **Población potencial**

**Artículo 6.** La población potencial del Programa son las y los estudiantes de primaria de escuelas públicas del estado de Guanajuato, en el ciclo escolar 2022-2023.

#### **Población objetivo**

**Artículo 7.** La población objetivo del Programa son 620,855 estudiantes de primaria de escuelas públicas del estado de Guanajuato, en el ciclo escolar 2022-2023.

#### **Población beneficiada**

**Artículo 8.** La población beneficiada directamente por el Programa son los estudiantes que cumplan con los requisitos que se establecen para tal efecto en estas Reglas de Operación, los cuales se desglosan a continuación, por Delegación Regional:

<b>Delegación Regional</b>	<b>Estudiantes beneficiarios</b>
<b>I Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional</b>	62,260
<b>II San Luis de la Paz</b>	38,272
<b>III León</b>	145,816
<b>IV Irapuato</b>	164,241
<b>V Celaya</b>	104,899
<b>VI Abasolo</b>	55,129
<b>VII Acámbaro</b>	50,238
<b>TOTAL</b>	620,855

#### **Responsable del Programa**

**Artículo 9.** La SEG, por conducto de la Dirección General de Educación Básica, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección de Gestión y Supervisión Escolar adscrita a la SEG, es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

#### **Tipos de apoyos**

**Artículo 10.** El Programa oferta el apoyo de entrega de mochilas escolares a estudiantes de primarias públicas del estado de Guanajuato.

#### **Meta programada**

**Artículo 11.** El Programa tiene como meta beneficiar a 620,855 estudiantes de nivel primaria de escuelas públicas del estado de Guanajuato, en el ciclo escolar 2022-2023, entregándoles una mochila escolar a cada uno de ellos.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

#### **Requisito y procedimiento de acceso**

**Artículo 12.** Para acceder al apoyo del Programa las y los estudiantes deberán estar inscritos en escuelas primarias públicas del estado de Guanajuato, en el ciclo escolar 2022-2023. La información de inscripción se acredita al estar registrado en el SCE y no se requerirá ningún documento comprobatorio.

#### **Mecanismos de elegibilidad**

**Artículo 13.** El criterio de elegibilidad del Programa, será estar inscrito en una escuela de nivel primaria pública del estado de Guanajuato, en el ciclo escolar 2022-2023.

En caso de que el número de estudiantes inscritos supere el número de apoyos previsto en el presente documento, se realizarán las gestiones necesarias para atender las solicitudes en una segunda etapa.

#### **Programación presupuestal**

**Artículo 14.** El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q3689 Programa Mochilas Escolares para Primaria, para el Ejercicio Fiscal de 2022.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$130,000,000.00 (Ciento treinta millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SEG.

#### **Métodos de comprobación del gasto**

**Artículo 15.** Son métodos de comprobación del gasto:

- I. El formato de recibo de la entrega de cada mochila (Anexo 2), que contenga la firma del padre, madre o tutor del menor que recibió el apoyo;

- II. La copia de la identificación oficial, como puede ser INE, cédula profesional, pasaporte, cartilla militar; o la copia de la Tarjeta mi impulso GTO del padre/madre o tutor; y
- III. Copia del CURP del estudiante.

La entrega de los documentos comprobatorios, será en las **escuelas primarias en las que se encuentra inscrito el o la estudiante beneficiada por parte de quien sea madre, padre o del educado, contraentrega de la mochila escolar.**

#### **Procedimiento para el reintegro de recursos**

**Artículo 16.** Los recursos otorgados por el Programa, se integrarán cuando se incumpla alguna de las obligaciones establecidas por las presentes Reglas de Operación, propiciando la no participación durante el siguiente periodo inmediato.

#### **Derechos de las personas beneficiarias**

**Artículo 17.** Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Ser informadas sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Ser atendidas por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Ser proporcionado el apoyo del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- VIII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Que además no se desprendan de estas Reglas de Operación.

#### **Obligaciones de las personas beneficiarias**

**Artículo 18.** Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Responder en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos;
- VII. Informar a la SEG su aceptación o no, para recibir notificaciones por medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- VIII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

### Perspectiva de Género

**Artículo 19.** El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

### Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad

**Artículo 20.** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en las Reglas de Operación.

La SEG promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad y equidad de género y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de unidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**Artículo 21.** En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones II del artículo 18, por parte de las personas beneficiarias del Programa, se procederá de la siguiente manera:

- No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente periodo.

Para el caso de la fracción II del artículo 18, se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable en el caso en concreto.

### Mecanismos de exigibilidad

**Artículo 22.** Se puede exigir la entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con el requisito y criterio para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios, en el mismo anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en la Dirección General de Educación Básica, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

#### **Participación social**

**Artículo 23.** La SEG propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la ejecución de los recursos públicos asignados al Programa.

#### **Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración**

**Artículo 24.** La SEG a través de la Dirección de Gestión y Supervisión Escolar, establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto y dominio de las acciones.

#### **De las Auditorías y Evaluación Gubernamental**

**Artículo 25.** Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus facultades.

#### **Mecanismos de evaluación**

**Artículo 26.** La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022 o en su caso en la Dependencia.

#### **Informe para la Gestión por Resultados**

**Artículo 27.** Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados de este programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 71 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### **Monitoreo, evaluación e indicadores**

**Artículo 28.** Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

#### **Publicación de informes de evaluación**

**Artículo 29.** Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento.

#### **Seguimiento a recomendaciones**

**Artículo 30.** La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

**Publicidad informativa**

**Artículo 31.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*. La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, el ejecutor deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados en la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

**Artículo 32.** La unidad administrativa responsable debe cumplir con las normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://www.seg.guanajuato.gob.mx/mochilas>

**Padrón Estatal de Beneficiarios**

**Artículo 33.** La unidad administrativa de la SEG que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Coordinación General de Padrones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en las formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios se garantizará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección de los datos de las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 34.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS****Procedimiento de Denuncias**

**Artículo 35.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa ante la SEG o ante el órgano Interno de Control de la misma, a través de los siguientes medios:

- I. En caso de que existan denuncias por el incumplimiento al presente Programa, la ciudadanía podrá presentar sus inconformidades por escrito en las instalaciones del área competente de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, ubicada en la Planta Baja del Conjunto Administrativo Pozuelos s/n, en Guanajuato, Guanajuato.

- II. Ante el Órgano Interno de Control de la SEG, ubicado en unidad Puentecillas, Carretera Guanajuato-Puentecillas Km 9.5 Guanajuato, Guanajuato, con su titular el C.P. Luis Manuel Valerio Méndez Marmolejo, correo electrónico: [lm\\_mendez@seg.guanajuato.gob.mx](mailto:lm_mendez@seg.guanajuato.gob.mx); o en su caso, al teléfono 473-73-5-12-00 ext.1543.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

**Formatos**

Artículo 26. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la liga [www.seg.guanajuato.gob.mx/mochilas](http://www.seg.guanajuato.gob.mx/mochilas)

**Aplicación imparcial de recursos públicos**

Artículo 27. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, inciso c, así como 22, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones relativas y aplicables.

**TRANSITORIO**

**Vigencia**

Artículo 28. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, hasta el 31 de mayo de 2022.

En la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 09 días de mayo de 2022.

*Jorge E. Hernández Meza*  
**Mtro. Jorge Enrique Hernández Meza**  
**Secretario de Educación**

ANEXO 1  
MATRIZ DE MARCO LÓGICO

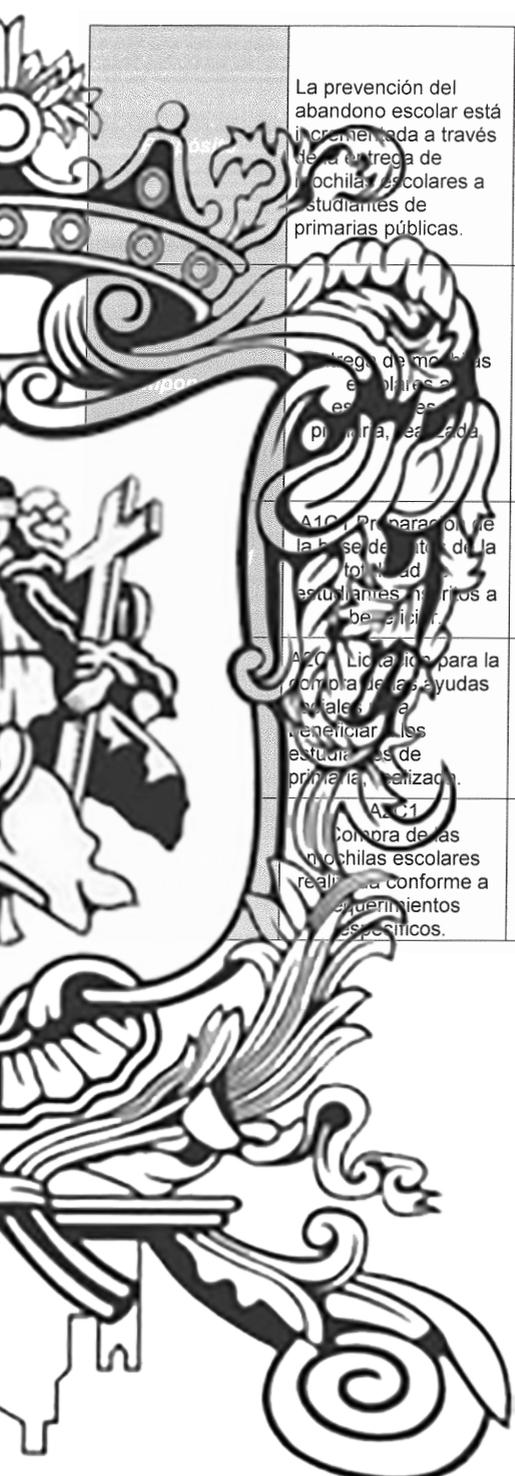
Formato 7. Matriz de Marco Lógico

1. Datos de identificación

- a. *Dependencia o Entidad:* Secretaría de Educación de Guanajuato
- b. *Siglas:* SEG
- c. *Unidad Responsable (UR):* 1142 Dirección General de Educación Básica  
 Según la CONEVAL en 2018, Guanajuato ocupa el lugar 15 respecto a las 32 entidades federativas por su porcentaje de menores de edad en pobreza, con aproximadamente 986,500 menores de edad en esta situación. De acuerdo con el INEGI en 2018, una de las condiciones para ejercer el derecho a la educación efectiva es necesario que los servicios educativos se brindados en condiciones particulares (condición socioeconómica, pertenencia a minorías entre otras).
- d. *Problema o necesidad:* Por lo anterior, y que en el estado, según la CONEVAL se tiene en 12.7% en pobreza se pretende cubrir los materiales educativos con la entrega de materiales escolares, ya que una de las razones más comunes por las que los estudiantes abandonan la escuela es por la falta de insumos educativos, por lo que se ve limitada a los recursos con los que su familia se pueda apoyar e identificar bajo rendimiento de estos estudiantes en comparación con los recursos suficientes. Por tales razones en riesgo de abandono ha incrementa.
- e. *Fecha de documentación:* 19/04/2022

Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador Nombre	Medios de verificación
Fin	Contribuir a incrementar la permanencia escolar, mediante el otorgamiento de apoyo académico, social y psicológico para alumnos en riesgo de reprobar y desertar.	Eficiencia terminal en primaria.  Abandono escolar en educación primaria.	<b>Estadística 911, indicadores educativos.</b> <a href="https://www.seg.guanajuato.gob.mx/SIIE/SitePages/SIIE.aspx">https://www.seg.guanajuato.gob.mx/SIIE/SitePages/SIIE.aspx</a>





	<p>La prevención del abandono escolar está incrementada a través de la entrega de mochilas escolares a estudiantes de primarias públicas.</p>	<p>Porcentaje de estudiantes de escuelas primarias públicas beneficiados con el programa.</p>	<p>Padrón de beneficiarios del programa.</p>	<p>Los padres de familia están interesados en recibir apoyo con la mochila escolar de sus hijos.</p>
	<p>Entrega de mochilas escolares a estudiantes de primaria, realizada.</p>	<p>Porcentaje de paquetes de mochilas escolares entregados.</p>	<p>Relación de paquetes de mochilas entregados.</p>	<p>El proveedor de los paquetes de mochilas escolares cumple con los requerimientos solicitados.</p>
	<p>A101 Preparación de la base de datos de la totalidad de estudiantes y niños a beneficiar.</p>	<p>Porcentaje bases de datos ordenadas.</p>	<p>Base de datos extraída del sistema de control escolar.</p>	<p>El sistema de control escolar funciona adecuadamente.</p>
	<p>A20 Licitación para la compra de las ayudas materiales para beneficiar a los estudiantes de primaria, realizada.</p>	<p>Porcentaje de licitaciones de compra realizadas.</p>	<p>Convocatoria de licitación pública.</p>	<p>Los proveedores están interesados en participar en la licitación pública de compra.</p>
	<p>A201 Compra de las mochilas escolares realizada conforme a requerimientos específicos.</p>	<p>Porcentaje de compras de mochilas escolares realizada.</p>	<p>Factura de compra de las mochilas.</p>	<p>El proveedor realiza la entrega de las mochilas adquiridos en tiempo y forma.</p>

**ANEXO 2  
FORMATO DE RECIBO DE ENTREGA**

**Reglas de Operación del Programa «Mochilas escolares para primaria», para el Ejercicio Fiscal 2022**

		<b>RECIBO DE ENTREGA DE MOCHILAS ESCOLARES</b>	
<b>Delegación Regional:</b>			
<b>Productos</b>	<b>Mochilas escolares primaria:</b>	baja 1	<input type="checkbox"/> Baja 2
<b>Nombre de la escuela que entrega</b>	_____		
<b>Grado escolar del beneficiario</b>	<b>CURP del beneficiario:</b>	_____	
<b>Nombre completo del beneficiario (a)</b>	<b>Nombre (s)</b>	<b>Apellido 1</b>	<b>Apellido 2</b>
<b>Nombre del padre/madre o tutor</b>	<b>Nombre (s)</b>	<b>Apellido 1</b>	<b>Apellido 2</b>
<b>Número telefónico</b>	<b>Correo electrónico</b>		_____
<b>Firma</b>	<b>Fecha de entrega</b>		_____

NOTA: Anexar a este formato una copia de identificación oficial o de la Tarjeta Mi Impulso GTO que firme (padre/madre o tutor).

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

La Secretaría de Educación, a través de la Dirección Gestión y Supervisión Escolar adscrita a la Dirección General de Educación Básica, garantiza que los datos personales recabados en el presente documento, serán tratados y transferidos con las más estrictas medidas de protección y seguridad, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción VI, 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 2 fracción II, inciso a), 3 fracción VII, 13, 19, 46 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables, además del aviso de privacidad simplificado, disponible en la siguiente liga electrónica: <https://www.seg.guanajuato.gob.mx/SitePages/AviPrivacidad.aspx>